



# Asamblea General

Distr. general  
20 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 59 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial  
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/65/430)]

### **65/118. Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en que los pueblos del mundo han proclamado que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Recordando además* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en virtud de la cual declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios no autónomos basándose en su resolución 1514 (XV) y sus demás resoluciones en materia de descolonización,

*Reconociendo* el importante y encomiable papel desempeñado por las Naciones Unidas desde el momento de su creación en la esfera de la descolonización, y observando que se han establecido desde entonces más de cien Estados soberanos,

*Observando con satisfacción*, en particular, que en los últimos cincuenta años un gran número de antiguos Territorios coloniales han alcanzado la independencia, y que muchos Territorios en fideicomiso y no autónomos han ejercitado su derecho a

<sup>1</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.



la libre determinación y a la independencia de acuerdo con los términos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Observando con satisfacción también* la importante contribución hecha por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para promover los fines y objetivos de la Declaración,

*Observando con satisfacción además* el activo e importante papel que vienen desempeñando los antiguos Territorios coloniales, como Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en la realización de los propósitos y principios de la Carta, la preservación de la paz y la seguridad internacionales, la descolonización y la promoción del progreso humano, así como de las profundas consecuencias que esto tiene para las relaciones internacionales contemporáneas,

*Destacando* la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

*Observando con satisfacción* la cooperación y la participación activa de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial con miras a promover el proceso de descolonización y libre determinación y alentándolas a que prosigan sus esfuerzos,

*Consciente* de que la Declaración ha desempeñado un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos de los Territorios no autónomos y de que seguirá sirviendo de inspiración en los esfuerzos de esos pueblos por lograr la libre determinación y la independencia de conformidad con la Carta y en la movilización de la opinión pública mundial para la eliminación completa del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

*Observando con satisfacción* la labor realizada por los seminarios regionales organizados por el Comité Especial durante el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo,

*Profundamente preocupada* ante el hecho de que, a los cincuenta años de adoptarse la Declaración, todavía no se ha erradicado totalmente el colonialismo,

*Cada vez más consciente* de la importancia del desarrollo económico, social y cultural y de la autosuficiencia de los Territorios no autónomos y sus pueblos para la consecución y consolidación de una autonomía y una independencia verdaderas,

*Observando* que la gran mayoría de los restantes Territorios no autónomos son pequeños territorios insulares,

*Decidida* a adoptar todas las medidas necesarias conducentes a la eliminación completa e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones sin nuevas demoras,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV);

2. *Declara* que la continuación del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los principios del derecho internacional;

3. *Insta* a los Estados Miembros a hacer todo lo posible, en las Naciones Unidas, en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para promover la adopción de medidas eficaces a fin de lograr la plena y pronta aplicación de la Declaración en todos los Territorios no autónomos a que se aplica la misma;

4. *Insta* a las Potencias administradoras y otros Estados Miembros a procurar que las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales no perjudiquen los intereses de los habitantes de esos territorios ni entorpezcan la aplicación de la Declaración;

5. *Solicita* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que velen por que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los Territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

6. *Reitera la opinión* de que factores como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados en modo alguno deben demorar el pronto ejercicio por los pueblos de los Territorios no autónomos de su derecho inalienable a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a los Territorios no autónomos;

7. *Reafirma* que todas las Potencias administradoras están obligadas, con arreglo a la Carta y de conformidad con la Declaración, a crear condiciones económicas, sociales y de otra índole en los Territorios bajo su administración que permitan a estos lograr una autonomía verdadera y una autosuficiencia económica;

8. *Solicita* a las Potencias administradoras que preserven la identidad cultural, así como la unidad nacional, de los Territorios bajo su administración y que promuevan el pleno desarrollo de la cultura autóctona con miras a facilitar el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación y a la independencia por los pueblos de esos Territorios;

9. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de descolonización e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de información relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la descolonización completa;

10. *Insta* a los Estados Miembros a asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización a que intensifiquen sus actividades en cooperación con las Naciones Unidas;

12. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, que estudie las formas más convenientes de lograr una aplicación pronta y total de la Declaración a todos los Territorios a los cuales se aplica y que proponga a la Asamblea General medidas concretas para la plena aplicación de la Declaración en los Territorios no autónomos que quedan;

13. *Invita* a todos los Estados a cooperar plenamente con el Comité Especial a fin de que este pueda cumplir plenamente su mandato.

62ª sesión plenaria  
10 de diciembre de 2010